



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 970/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 970 /12

Sucre, 05 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el 11 de octubre del año en curso, se recibió el Proyecto de Carta Orgánica en el H. Concejo Municipal de Sucre y como también las sugerencias de la Universidad Andina Simón Bolívar y del Vice-Ministerio de Autonomías, habiendo concluido la etapa de revisión por el Equipo Técnico de la Comisión Autónoma, y a efectos de su tratamiento en grande y a detalle, corresponde al Concejo Municipal, en base a los procedimientos establecidos, iniciar su tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "**Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley**", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: "**Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción**".

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el artículo 284 de la Constitución Política del Estado, determina en su numeral IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución.

Que, una vez concluida la Asamblea Municipal Autónoma, se conformó de forma democrática una Comisión de Seguimiento a las Etapas de Ajuste y Revisión del Anteproyecto; el mismo que ha concluido el ajuste técnico, jurídico, de estilo y redacción.

Que, habiéndose concluido con la Primera y Segunda Fase de Preparación y Construcción del Proyecto de Carta Orgánica, corresponde proseguir con la Tercera Fase referida en el artículo 6 de la Ley AUTONÓMICA MUNICIPAL 002/2011 que establece: (Fases y Etapas del Proceso).- I. El proceso de construcción de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, tendrá las siguientes fases y etapas: TERCERA FASE DE APROBACIÓN.- Que comprende el cumplimiento de formalidades constitucionales, consistente en la primera etapa de aprobación por 2/3 del pleno del Concejo Municipal, la Segunda Etapa de remisión del Proyecto aprobado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control de constitucionalidad de la Carta Orgánica; y una Tercera Etapa de Referendo.

Que, de acuerdo al art. 22 la Ley Autónoma 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal (Aprobación del Proyecto de Carta Orgánica) dice: Aprobado el Anteproyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre por la Asamblea Municipal Autónoma, el Concejo Municipal en Pleno, en sesiones ordinarias tratará, debatirá y aprobará por dos tercios del total de sus miembros el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, en Sesión Plenaria de 05 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de diciembre de 2012, emitida por el Concejal: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, adjuntando el Informe No. 65/12 y Proyecto de Resolución, solicitando su tratamiento y aprobación del referido Informe y el Proyecto de Resolución, que hace al Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 970/12

base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

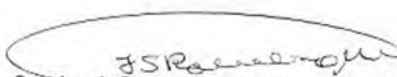
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. CONSIDERAR en Sesiones Ordinarias los días Lunes y Miércoles por el Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal, en cumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Autonómica N° 002/2011, proyecto remitido por la Comisión Autonómica Municipal; debiendo iniciar las sesiones el día lunes 10 de diciembre del año en curso.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**